

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****COSCURITA**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Coscurita, adoptado en fecha 13 de diciembre de 2012, sobre modificación del artículo 6 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6.- La cuota mínima a abonar será de 10,00 euros.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Coscurita, 14 de febrero de 2013.- El Alcalde, Enrique López del Rincón.

499

BOPSO-25-01032013